

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA DE COREA/ KADO
(LA AGENCIA COREANA PARA LA OPORTUNIDAD
DIGITAL)/ MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES (MIT)**

El presente Memorando de Entendimiento (MDE) se celebra entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) de la República Dominicana y el Instituto de Información de la Ciencia y Tecnología (KISTI) de la República de Corea/ KADO (la Agencia Coreana para la Oportunidad Digital (en adelante denominados como “las Partes”), con su intención a establecer una relación de cooperación en el campo de la tecnologías de la información y comunicación (TIC).

1. Alcance y Objetivo.- Con el objeto de establecer un mecanismo para la cooperación, a través del suministro y uso de información, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo una serie de acciones de cooperación científica y técnica mediante el intercambio de información, la cooperación técnica y financiera y el desarrollo de proyectos entre República Dominicana y Corea, sobre el campo de implementación de las tecnologías de información y comunicación relacionadas a las áreas de interés.

El propósito de este Memorando de Entendimiento es disponer de un marco para el intercambio de información y cooperación técnica para el aumento de las capacidades científicas y técnicas de las Partes, con respecto a las áreas que se mencionan a continuación:

- a) Corea del Sur se compromete a aportar sus experiencias para la estimulación del mercado para mejorar las condiciones de acceso a Internet, estrategias de implementación y ejecución, facilidades de acceso y equipamiento para personas con discapacidades al uso de TICs en la República Dominicana;
- b) Igualmente asume el compromiso de ayudar a la República Dominicana con sus experiencias en la creación de contenido; desarrollo de software libre y de código abierto, o de cualquier modalidad; programas de alfabetización digital y de entrenamiento a personas con discapacidades;

c) El gobierno de Corea está en disposición de ayudar a la República Dominicana en sus esfuerzos de implementar los programas de desarrollo del gobierno electrónico, de la educación electrónica, de la salud electrónica y del comercio electrónico.

2. Actividades de cooperación.- Las actividades de cooperación amparadas por este MDE podrán consistir en:

- a) Intercambio de información, datos y visitas técnicas para entrenamiento y capacitación;
- b) Suministro de productos de información científica, técnica, servicios, conocimientos y asistencia técnica;
- c) Cooperación para investigación de corto alcance, y otras actividades de mutuamente acordadas. Este MDE cubre únicamente la cooperación para investigación de corto alcance que no implique derechos de propiedad intelectual. Las posibilidades de llevar a cabo cooperación para la investigación de amplio alcance o cualquier investigación que derive en derechos de propiedad intelectual, podrá ser discutida en el marco del presente MDE, pero se requerirá un acuerdo más detallado y formal antes de que ese tipo de investigación pueda iniciar.
- d) Financiamiento no reembolsable para el desarrollo de proyectos TIC en las áreas mencionadas arriba.

Párrafo: Ambas Partes harán su mejor esfuerzo para intercambiar información científica y técnica, mejores prácticas, experiencias en las áreas de interés y desarrollo de proyectos o iniciativas. De conformidad con ese esfuerzo, cada Parte proporcionará a la otra información, dentro del límite permitido por los derechos de autor, y tomando las medidas apropiadas. Cada Parte podrá recibir a especialistas de información, técnicos o científicos de la otra para actividades de investigación, y para visitas informativas cortas.

3. Costos.- Las actividades de cooperación se llevarán a cabo en cada institución, cuando ello se encuentre especificado en el plan de trabajo. A menos que se disponga lo contrario, la Parte que envía a los participantes asumirá todos los gastos por concepto de viáticos, viaje, alojamiento y manutención. Los visitantes de cada institución deberán apegarse a las pautas del presente Memorando de Entendimiento y a los acuerdos de la institución anfitriona, incluyendo los de confidencialidad, cuando ello resulte necesario para las funciones que se realizan.

4. Vigencia.- Este MDE permanecerá en vigor por un período de cinco años a partir de su firma. Podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las Partes, o permanecerá en vigor a menos que una de ellas informe a la otra por escrito de su terminación, por lo menos con noventa días de anticipación.

5. COORDINACIÓN. Para fines de ejecución de este convenio de colaboración las Partes designarán a una persona en cada una de sus instituciones que sirvan como enlace.

6. Modificaciones al MDE.- Este MDE podrá ser modificado mediante intercambio de comunicaciones entre las Partes. Las modificaciones, una vez aprobadas por ambas Partes, formarán parte de este MDE.

El presente Memorando de Entendimiento se firma en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y en la ciudad de Seúl, Corea, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dr. José Rafael Vargas

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

**POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
DE CIENCIA & TECNOLOGÍA DE LA
REPÚBLICA DE COREA**